



viamente, en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos, ó en cuaquiera de sus sucursales, la cantidad de 3.828,50 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

#### Modelo de proposición.

Entiendo ci que suscribo del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña, para contratar el suministro de las maderas de entibación y otros servicios, que se consideran necesarias para el servicio de la mina *Arrayanes*, de Linares (Jaén), durante el año de 1913, se compromete á cumplirlo y á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 9.<sup>a</sup>, para todas las clases que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de... pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma.)  
(Expresado en letra.)

Domicilio del que suscribe.

Madrid, 22 de Agosto de 1912.—El Director general, Carlos Vergara.

S—612

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Entendemos que el pliego de Ofertas 124—22—1912.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1912, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Octubre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explotación y fábrica del trozo 10.<sup>a</sup> del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrato es de 580,200,38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plazos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en los horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.302 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está exigido por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... do ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explotación y fábrica del trozo 10.<sup>a</sup> del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese dotación alguna la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1908 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explotación y fábrica del trozo 10.<sup>a</sup> del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrato.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años y medio.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acrederá mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo presificado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 151.485,88 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo

tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán pudiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895 9%, todos los gastos de inspección y vigilancia que se occasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Quedará sujeta esta contrata á las disposiciones vigentes acerca de Contabilidad, Accidentes del trabajo, Protección á la industria nacional y demás que sean aplicables.

Madrid, 30 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Artículos que se citan.

«Art. 13. Cuando haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más económica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los separen y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1912, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Octubre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo 11 del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrato es de 286.914,48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.869,14 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo 11 del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese detinidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo 11 del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona.*

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscri-

ción del anuncio de la subasta en la GACETA Y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra;

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrato;

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de cuatro años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista;

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículos correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 71.728,62 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.º Si en algún año económico excedieren los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para otras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas definitivamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se occasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista;

11. Quedará sujeta esta contrata a las disposiciones vigentes acerca de Contabilidad, Accidentes del trabajo, Protección á la industria nacional y demás que sean aplicables.

Madrid, 30 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

#### Artículos que se citan:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se

podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más modica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración, que otorguen cualesquier contratos para servicios y obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional. ——————

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

#### NEGOCIADO 2º.—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Benito Cal Conde, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se susentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Juan Manuel una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 13 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Ignesón.

P—3248

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Zam.

Esta Corporación municipal, en sesión del día de ayer, y en vista del expediente instruido al efecto, acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la

zusencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Manuel Blanco Negreira, hermano del mozo José, que será incluido en el próximo alzamiento, cuyas señas personales, cuando se ausentó, eran las siguientes:

Edad veintidós años, estatura 1,659 metros, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, color moreno, producción gallega; natural de la parroquia de San Adrián de Castro, en este Ayuntamiento, es hijo de Francisco y Agustina.

Y para que surta sus efectos la resolución sancionada, se inserta este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Zás, 29 de Julio de 1912.—El Alcalde, Manuel Montero. M—3210

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

#### 17.<sup>º</sup> SORTEO

*Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.*

NÚMEROS de las boletas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
---	--

#### Serie A

756	7.551	4	60
1.116	11.151	>	60
1.580	15.791	>	800
2.234	22.331	>	40
2.352	23.511	>	20
3.850	38.491	>	500
4.477	44.761	>	70
4.552	45.611	>	20
4.700	46.991	>	47.000

#### Serie BB

419	4.481	á	80
583	5.321	>	30

#### Serie C

126	1.251	á	60
414	4.131	>	40

#### Serie D

229	229		
269	269		
514	514		
683	683		
1.470	1.470		
2.464	2.464		

#### Serie E

271	271		
-----	-----	--	--

Madrid, 31 de Agosto de 1912.—P.: El Secretario, José Rodríguez Romero.—Visito bueno.—El Subgobernador, Belda.  
X—

## BANCO DE ESPAÑA

### ACTIVO

Oro en Caja.	31 Agosto 1912.	SITUACIÓN 31 Agosto 1912.
Del Tesoro.....	3.458.065,12	Pesetas.
Del Banco.....	423.757.259,62	427.217.017,42
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	1.692,68	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.....		
Del Tesoro.....	67.843.534,60	
Del Banco.....	113.816.629,16	181.680.468,76
Plata.....		754.284.698,11
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		3.406.702,70
Efectos a cobrar en el día.....		8.648.568,42
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000,00
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		100.000.000,00
Descuentos.....		268.852.565,61
Pólizas de cuentas de crédito.....	417.224.070,00	
Créditos disponibles.....	148.788.261,93	273.435.808,07
Pólizas de créditos con garantía.....	201.129.784,20	
Créditos disponibles.....	92.417.929,90	108.711.854,30
Pagarés de préstamos con garantía.....		6.887.171,00
Otros efectos en cartera.....		8.852.819,88
Correspondentes en el Reino.....		16.995.567,13
Douda perpetua interior al 4 por 100.....		344.458.952,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000,00
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625,00
Bienes inmuebles.....		13.284.878,67
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro		126.323,02
Tesoro público: su cuenta corriente, plata.....		73.668.818,88

### PASIVO

Capital del Banco.....		2.737.150.836,33
Fondo de reserva.....		150.000.000,00
Billetes en circulación.....		20.000.000,00
Cuentas corrientes.....		1.827.180.275,00
Cuentas corrientes en oro.....		466.633.607,17
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....		652.194,51
Depósitos en efectivo.....		1.692,68
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....		10.939.912,18
Por pago de amortización 6 intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....		16.295.221,32
Tesoro público.....		4.101.480,13
Por pago de amortización 6 intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....		19.571,72
Por pago de amortización 6 intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..		220.014,34
Por pago de Deuda exterior en oro .....		2.715.171,80
Su cuenta corriente en oro.....		63.713.050,94
Reservas de con tribuciones... Para pago de la Deuda perpetua interior...		24.492.775,64
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....		5.000.000,00
Ganancias y pérdidas..... Realizadas.....		45.982.045,48
Diversas cuentas.....		12.072.394,25
		87.136.226,16

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 4 1/4, por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>=P. El Gobernador, BELDA.

X—